

Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto

San Juan Pasto, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

MEDIO DE CONTROL:	PROTECCION DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
PROCESO:	520013333009-2026-00085-00
ACCIONANTE:	WALTHER BASTIDAS ROSERO
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE PASTO
AUTO:	REQUERIMIENTO PUBLICACION AVISO

I. ASUNTO

Procede el Despacho a impulsar el trámite correspondiente dentro de la acción constitucional de la referencia.

II. ANTECEDENTES

Mediante auto de 21 de agosto de 2026¹; notificado en estados electrónicos el 24 de agosto y comunicado vía correo el 25 de agosto², se requirió a la parte accionante para que aporte constancia o soporte que acredite la publicación y/o difusión del aviso a la comunidad de la existencia del presente medio de control, a través de alguno de los medios señalados en el numeral octavo del auto admisorio de fecha 15 de abril de 2026.

Así, el actor popular allegó memorial el día 2 de septiembre de 2026³, en el que informó que, debido a los altos costos económicos y a la falta de recursos para costear pautas privadas, no le fue posible realizar la publicación de la orden en medios de comunicación tradicionales como emisoras y periódicos locales.

En su lugar, y acogiéndose a lo dispuesto en el numeral octavo del auto admisorio sobre el uso de medios virtuales eficaces, procedió a publicar el aviso suministrado por la Secretaría en la red social Facebook, por tratarse de un canal de acceso libre y con amplio alcance tanto en el sector de la Comuna 8 (Altos de la Colina) como en la ciudad de Pasto. Adicionalmente, con el fin de garantizar que la información llegara directamente a la zona afectada y a la autoridad territorial, presentó y radicó el comunicado oficial ante la Alcaldía de Pasto en la sede Anganoy.

III. CONSIDERACIONES

El ordenamiento hecho en el ordinal octavo del auto admisorio dispone lo siguiente:

«8. INFORMAR, por cuenta de la parte interesada, a todos los miembros de la COMUNIDAD del MUNICIPIO DE PASTO – NARIÑO, a través de un medio masivo de comunicación como emisoras, periódicos locales o de cualquier mecanismo eficaz físico y/o virtual, para que los eventuales beneficiarios e interesados, en el término de diez (10) días siguientes a la respectiva publicación, puedan intervenir dentro del presente asunto. Por Secretaría, elabórese el comunicado con la transcripción de las pretensiones de la demanda, realizando la advertencia contenida en el numeral anterior.».

¹ Documento 00014 Índice SAMAI

² Documentos 00015 y 00016 Índice SAMAI

³ Documento 00017 Índice SAMAI

Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto

Lo anterior en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 472 de 1998 que señala:

*«**ARTÍCULO 21.-** Notificación del Auto Admisorio de la Demanda. En el auto que admita la demanda el juez ordenará su notificación personal al demandado. A los miembros de la comunidad se les podrá informar a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz, habida cuenta de los eventuales beneficiarios.*

Para este efecto, el juez podrá utilizar simultáneamente diversos medios de comunicación.».

De la norma en cita se destaca que no se estipula un medio masivo en concreto y que el aviso a la comunidad se puede efectuar a través de cualquiera de ellos, incluso de manera simultánea. Sin perjuicio de ello, este Despacho considera que la publicación realizada por el actor en la red social Facebook no reúne las condiciones necesarias para darle la publicidad y masividad requeridas, que es la finalidad de la norma. Por otro lado, la sola radicación del aviso ante la Alcaldía de Pasto no garantiza que esta se obligue a darle difusión al comunicado.

En ese orden de ideas, si bien el demandante no cuenta con amparo de pobreza, ha manifestado su imposibilidad de sufragar los gastos de publicidad exigidos. Por lo tanto, se solicitará la colaboración de la parte demandada y se ordenará a la Alcaldía de Pasto publicar el aviso a la comunidad tanto en su página web como en sus redes sociales de Facebook e Instagram, con el fin de aprovechar sus plataformas para dar visibilidad al proceso, empleando, como lo señala el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, diversos medios de comunicación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – ORDENAR a la Alcaldía de Pasto como parte de la presente acción constitucional, proceda a publicar el aviso a la comunidad⁴ en su página web oficial y en sus cuentas institucionales de Facebook e Instagram, conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

Asimismo, deberá aportar a este Despacho las constancias y demás soportes que acrediten el cumplimiento de dicha publicación, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO. - La presente decisión se notificará en estados electrónicos de conformidad con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

⁴ El aviso reposa en el índice 00005 de SAMAI en el documento PDF: «5 Avisos a la comunidad» que puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://samaicore.consejodeestado.gov.co/api/DescargarProvidenciaPublica/5200133/5200133300920260008500/6B15C0286A92300825BB38AD2B4AF9DDCE299DDD529B6437B5BF92517893D200/2>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto

Firmado Por:

Andrea Melissa Andrade Ruiz
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
009
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6f3a1d44672bd3ac30b2872ea527d7bdc4cfb7247296eef34cd4329f9d0f68**
Documento generado en 15/09/2026 10:55:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>